



"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

EXPEDIENTE N° CEDH: 10s.1.1.217/2024

CIERRE N° CEDH: 10s.1.1.583/2024.

**ACUERDO DE ARCHIVO POR CONCILIACION.** -----

En Chihuahua, Chihuahua, a 30 de septiembre de 2024. -----

Visto el estado que guarda el expediente de queja interpuesta por la [REDACTED], la suscrita licenciada Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 1, 4, 24 y 39 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en relación con el artículo 84 fracción I del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y procede a dictar acuerdo de conclusión, según los siguientes:-----

----- **ANTECEDENTES:** -----

1. En fecha 15 de julio de 2024, se recibió escrito de queja signado por la [REDACTED], quien manifiesta lo siguiente:

*"Que el día 13 de julio de 2024, al encontrarse circulando en su vehículo en compañía de sus menores hijos de iniciales E.E.D.T., A.E.D.T. y E.M.D.T., cuando fue interceptada por unidades de la policía municipal, quienes de forma agresiva la bajaron del vehículo, para luego esposarla y subirla a una unidad de la policía municipal. Mientras que sus hijos fueron trasladados a la comandancia norte a bordo de su vehículo por otros agentes, quienes los interrogaron durante el trayecto. Una vez que estaban en la comandancia Norte, la quejosa fue informada que su detención obedecía a que un vehículo con características similares al suyo, había participado en un evento delictivo, pero que, al revisar bien, ambos eran de distinto color, por lo que la dejaron ir junto con sus hijos. Agregando que por el susto se le subió la presión y sus hijos han estado alterados y atemorizados".*

2. Se dicta acuerdo de radicación de fecha 15 de julio de 2024, por medio del cual se asigna el número de expediente CEDH:10s.1.1.217/2024, siendo clasificados los hechos motivo de queja como probable violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en concreto prestar indebidamente el servicio público y omitir brindar protección a personas que lo necesiten. Así como, omitir fundar y motivar el acto de autoridad y empleo indebido de información; Violación al derecho a la integridad y seguridad personal, en la modalidad intimidación; Violación al derecho a la libertad personal en concreto detención ilegal e injustificada (arbitraria) y retención ilegal; Violación a los derechos de grupos vulnerables en las modalidades de acción o practica de violencia contra la mujer, violación al principio de interés superior de la niñez, impedir la presencia de las madres, padres o tutores en todo proceso que involucre a niñas, niños y adolescentes, así como separar a las niñas, niños y adolescentes de su madre o padre. Hechos que atribuye a elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua. -----
3. En seguimiento al trámite correspondiente, se solicita el informe de ley a la Presidencia Municipal de Chihuahua, de quien depende la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del oficio CEDH:10s.1.1.153/2024 de fecha 17 de julio de 2024. -----
4. En fecha 02 de agosto de 2024, se recibe el oficio número SNPE-0547/2024, signado por el maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, quien rinde el informe de ley correspondiente, a través del cual realiza una propuesta de conciliación con la parte quejosa. -----
5. En fecha 12 de agosto de 2024, se le notifica el informe de ley rendido por la autoridad señalada como responsable, a la quejosa [REDACTED], a través del correo electrónico autorizado para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del reglamento interno de este organismo. Manifestando la quejosa su interés de participar en la conciliación propuesta por la autoridad. -----

6. En fecha 29 de agosto de 2024, se realizó la reunión conciliatoria programada, en la cual estuvo presente la quejosa la [REDACTED] y por parte de la autoridad señalada como responsable se tuvo por presentes a la licenciada Karen Portillo Jiménez, de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales del Municipio; Pilar Márquez Bustamante, de la Subdirección de Salud Mental del IMPAS; Britsel Bojórquez Chaparro, Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS; licenciado Jorge Alberto Aragón Gutiérrez, Subdirector Jurídico y licenciada Ana Cristina Mariñelarena Moreno, consultora jurídica ambos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua. Durante la reunión se realizó una exposición de los hechos y se realizaron propuestas por parte de la autoridad, arribando a los siguientes acuerdos:

1. Se realizarán los trámites administrativos necesarios para que la C. [REDACTED] y los menores de iniciales E.E.D.T., A.E.D.T. y E.M.D.T., sean atendidos por personal del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS), ubicado en la calle 6ta y Mina de la Colonia Centro, en el 5to piso, para recibir la atención psicológica y médica que requieran en relación a los hechos motivo de queja. Para lo cual se establecerá contacto directo con la quejosa a su número de teléfono celular [REDACTED], quedando como contacto en lo referente a la atención psicológica Pilar Márquez Bustamante, quien puede ser localizada en el número [REDACTED] y para lo referente a la atención médica queda como contacto Britsel Bojórquez Chaparro, con número de teléfono [REDACTED].
2. Por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se brindará capacitación en materia Derechos Humanos y Función Policial, Derechos de NNA y Uso Legítimo de la Fuerza, a todos y cada uno de los elementos policiales asignados a la Subdirección de Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, para lo cual se establece como contacto a la licenciada Ana Cristina Mariñelarena Moreno, quien puede ser contactada en el número [REDACTED]. -----
3. De parte de la Dirección Jurídica de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, se establece el compromiso de coadyuvar con la investigación correspondiente que se realiza en el área de Asuntos Internos del Municipio en relación a los hechos motivo de queja. Estableciéndose como enlace a la licenciada Mariñelarena. -----

Suspendiéndose la reunión, a fin de retomarla cuando se encuentre presente personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a fin de brindar la información clara y oportuna en cuanto a la propuesta realizada por la autoridad para realizar los trámites administrativos necesarios relacionados con el otorgamiento de una beca en favor de los menores hijos de la quejosa.

13. En fecha 25 de septiembre de 2024, se reanuda la reunión conciliatoria entre las partes del presente expediente. Encontrándose presente la quejosa la C. [REDACTED] y por parte de la autoridad señalada como responsable se tiene por presentes al licenciado Jorge Alberto Aragón Gutiérrez y a la licenciada Karen Vanessa Portillo Jiménez, de la Subdirección de Normatividad y Proyectos Especiales del Municipio de Chihuahua; Ing. Bethzabé Hernández Trevizo, Jefa de Fomento Educativo y el licenciado Mario Alberto Baca Flores, del Departamento Jurídico ambos de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua. Así como también se encuentra presente la licenciada Ana Cristina Mariñelarena Moreno, consultora jurídica de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua. Reunión que se desarrolló en los siguientes términos:

*Una vez que se inicia la reunión conciliatoria, la suscrita hago uso de la voz y se cuestiona sobre el cumplimiento de los acuerdos celebrados en la sesión del 29 de agosto del presente años, mencionando la quejosa que posterior a la reunión anterior fue contactada por personal del IMPAS, recibiendo ella y sus menores hijos la atención médica necesaria y se le ordenaron varios estudios de seguimiento. Y en relación a la atención psicológica informa que también ya se tuvo el contacto con el área correspondiente, quedando programadas las citas para la atención. Por lo que respecto a este punto se da por satisfecha del seguimiento dado. -----*

*En lo relativo a las capacitaciones a impartir a la Subdirección de Inteligencia de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua, se informa a los presentes que por parte de la suscrita ya se solicitaron de manera interna al personal de este organismo, que están próximas a agendarse. Así mismo se informa por parte de la licenciada Mariñelarena que se ha estado coadyuvando con los requerimientos realizados por el Departamento de Asuntos Internos del Municipio, quienes desarrollan la investigación en relación a los hechos motivo de queja, mencionando la quejosa que su interés es que se continúe con la investigación y que una vez que se determine la responsabilidad de los involucrados se le proporcione copia de la resolución respectiva. -----*

Finalmente se aborda el tema que quedó pendiente en la reunión anterior, exponiendo las autoridades la información respectiva y despejando las dudas de la quejosa, por lo que una vez que se escucharon a las partes dentro del presente procedimiento, se arriba al siguiente punto de acuerdo:

1. Se acuerda brindar el acompañamiento y asesoría correspondiente a la quejosa [REDACTED], a fin de que sus menores hijos de iniciales E.E.D.T., A.E.D.T. y E.M.D.T., sean inscritos en la convocatoria a la que se ajuste su perfil, para el otorgamiento de becas académicas que se realizarán a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a partir de enero de 2025. Así mismo se establece el compromiso por parte de la mencionada dirección, a fin de realizar un estudio socioeconómico a la quejosa y analizar si actualmente existe algún programa de apoyo social en el que pudiera resultar beneficiada, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las reglas de operación.  
Se designa como enlace para dicha gestión al licenciado Mario Alberto Baca Flores, de la oficina jurídica de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del municipio, quien puede ser localizado en el número telefónico [REDACTED]

En este acto se notifica a los intervinientes que, en virtud del presente proceso conciliatorio, el expediente de queja CEDH:10s.1.1.217/2024, será enviado al archivo por conciliación, quedando enteradas las partes y expresando su conformidad. -----

Así mismo, se hace del conocimiento de las partes el contenido del párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el cual a la letra dice: "si durante los sesenta días siguientes a la aceptación de la propuesta conciliatoria, la autoridad no cumple totalmente lo acordado, la persona interesada podrá hacerlo del conocimiento de la Comisión, para que dentro del término de setenta y dos horas, contadas a partir de dicha manifestación, se resuelva de inmediato sobre la reapertura del expediente determinándose las acciones que corresponden." -----

La C. [REDACTED], quejosa dentro del expediente número CEDH:10s.1.1.217/2024, manifiesta expresamente que, Si acepta que se publique en el portal de transparencia de este organismo, la versión pública del acuerdo de archivo por conciliación que recaiga dentro del expediente. -

*Por lo que, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día, se da por terminada la presente reunión, firmando al calce los intervinientes. Proporcionándoles a cada uno de los intervinientes un tanto de la presente acta. -----*

*Lo anterior se asienta en vía de acta circunstanciada para los efectos legales procedentes, con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 29 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. - D O Y F É. -----*

14. Una vez que se analizan en conjunto los antecedentes que obran dentro del presente expediente, se advierte que, en virtud del procedimiento conciliatorio realizado entre las partes, se dio solución a los planteamientos realizados por la persona quejosa en su escrito inicial de queja. -----

Por todo lo anterior, es que resulta procedente dictar el siguiente: -----

----- **ACUERDO:** -----

**ÚNICO.** Se ordena la conclusión del expediente por haberse resuelto durante el trámite el expediente por conciliación; en consecuencia, archívese el presente expediente, haciéndose constar en el acto, que este proveído quedó registrado en el libro correspondiente con número de identificación: **CEDH:10s.1.1.583/2024.** - -

Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la persona quejosa, así como a la autoridad señalada responsable, según lo dispuesto por el artículo 85, párrafo segundo del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Finalmente, se hace del conocimiento de la parte quejosa que en caso de presentar inconformidad sobre el presente acuerdo de archivo, podrá solicitar la reapertura del mismo, o bien en caso de recibir información y/o documentación posterior al envío del presente expediente al archivo, la suscrita analizará el asunto en lo particular, a fin de reabrir o negar la reapertura del expediente, lo anterior de conformidad al artículo 76 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----

Así lo acordó y firma la maestra Gabriela Catalina Guevara Olivas, Visitadora General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. -----



c.c.p. Persona quejosa

c.c.p. Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua

c.c.p. Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la C.E.D.H.

c.c.p. Mtro. Gildardo Iván Félix Durán, Secretario Técnico y Ejecutivo de la C.E.D.H.